DE MARZO DE 1847. MIERCOLES 3 no noiseages - English - Election en

Personal de correus.

Por real orden de 4 de tebrero de 1847 se dias escopes for domingon water suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita.

THE PERSON NAMED IN COMPANY

ro 102, cuarto bajo. xadilas M cominas r otra de igual fecha ha sido aprobada la tita convenida entre D. Mauricio Onis, in grenter de Llicante, y B. Bamon de Avila. los tirabragueros que la misma designa. Los articules, avisos y rectamaciones se remitiran a la redaccion establecida en la misma imprenta de Pita. francas de porte, sin eujo requisito no director officias is

ATADOCICS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

el afero para el pago de derechos el valor en

que los aprecien los vistas, à los ao rs. c

partria taga del arancel señala à cada uno.

administrador de Almeria. administrator de la cataleta de Ronda.

vecente por fallegimiento del que la servia. Pò 8 (C) de un riel propio mes, à consecuencia de haber salido para otro destino don Gregoria Buldoba, oficial segundo de la clase de

cal, se concedieron les acceuses signifiates para

Granada, y para este destino à D. Nicolas Bouviec, administrador de Bailen.

The MINISTERIO DE LA GUERRA.

D. Luis Archerri la untersencion de la ratafera de Ubeda, plaza de soranga pecares pecares el acalq abedU

Vengo en nombrar capitan general de Granada al teniente general D. Laureano Sanz. Dado en palacio à 27 de tebrero de 1847. Està rubricado de la real mano. El ministro de la guerra, Marcelino Oraz.

Luceua D. Diego Jamenez Reves, nombrando para la plaza que este deja, que es de entrada. .

Vengo en nombrar capitan general de Castilla la Vieja al teniente general D. Manuel Pasoucial cesante de la administracion .biv

Dadoen pelacio à 27 de febrero de 1847. Està rubcicado de la real mano. El ministro de la guerra, Marcelino Oraa.

El inspector de la guardia civil ha remitido à este ministerio relacion de los servicios prestados por el cuerpo de su cargo en todo el año proximo pasado, resultando baber sido aprehendidos 794 dese rtores, 589 receprólugos y 4759 delincuentes, que han sido puestos bajo la la acción de las leyes. oseanos ad am aup sanos

rario de la real audice-El mismo inspector acompaña el estado de los servicios pres tados por la guardia civil en ep mes de enero último, del cual resultan aprehendidos 496 delincuentes, 71 reos protugos, 115 desertores, 1259 por causas leves y 10 por con-

la ausencia del pepititatio El Pablo Maria Paz

Para sus resultas a D. Rafael Garcia Governa, ansiliar de la secretaria del desoucho de gracia

trabando, que forman un total de 1941. steitus!

MINISTERIO DE HACIENDA. Para orta alcalda may or do la Habana

Real orden. Real orden.

Marim Galiano y Enri-Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de lo espuesto por esa direccion con motivo de haberse presentado al despacho en la aduana de Trum una partida de 185 tirabragueros con sus accesorios, clasificando con esta denominación 154 piezas ò tirantes de gamuza y 589 de algodon; y atendiendo à ser un caso nuevo el que à los espresados, tirabragueros acompañen accesorios, como tambien à que el arancel to senala ni distingue las pantes de que aquellos se componen, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de esa misma dirección, que se despachen los accesorios de que se trata detenidos en la aduana de Irun; y los demas que en lo sucesivo se pres enten en todas las del reino; pero con la precisa condicion de que ban de venir adheridos à los tirabragueros de que deban formar parte sin esceder en ningun caso de dos pares,

MIRROOLES 3 DE MARZO DE 1847 de controlles d el atoro para el pago de derechos el valor en que los aprecien los vistas, á los so rs. que la partida a soa del arancel señala à cada uno de los tirabragueros que la misma designa.

De real orden lo digo à V. S. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. I. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1847 .-Santillan .- Sr. director general de aduanas y

aranceles.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) por reales decretos de 19 del mes actual se ha servido hacer les nombramientos siguientes:

Para una plaza de oidor de la real audiencia pretorial de la Habana, en comision y durante la ausencia del propietario D. Pablo Maria Paz y Membiela, diputado à Córtes, ba tenido à bien nombrar à D. Blas Oses y Perez, ministro honorario de la real audiencia de Puerto-Principe y alcalde mayor de la Habana, que ha cumplido el tiempo de su servicio.

Para esta plaza de alcalde mayor de la Hahana a D. Alberto Bosch y Espinos, auditor honorario de guerra y alcalde mayor de san Juan

Bautista de Puerto-Rico.

Para sus resultas à D. Rafael Garcia Goyena, ausiliar de la secretaria del despacho de gracia y jnsticia. ANIMISTERIO DE ILVOI

Para otra alcaldía mayor de la Habana vacante por fallecimiento de D. Fernando @ Reis lly, que la servia, à D. Martin Galiano y Enriquez de Navarra, alcalde mayor de Santiago de esa direction and motive

Para esta vacante á D. Justo de Sandobal y Manescau, alcalde mayor de Matanzas, en la isla de Cuba. cando con esta denominacion 151

Para sus resultas à D. Vicente de la Torre de Trassiera, alcalde mayor de la colonia Fernaudina de Jagua, en la misma isla.

Y para esta alcaldia mayor à D. José Luis Gutierrez y Martinez Valdes, que desempeña intermamente una de las de la Habana por nombramiento de aquel capitan general gober-

adusma de frum; y los demas que en lo sucesivo

se pres enten en todas las del remo; pero con la

precisa condicion de que han de venir artheri-

dos à les ricabragueres de que deban formar

parte sin esceder en mogent dans de des pares,

MINISTERIO DE LA

#### Personal de correos.

Por real orden de 4 de febrero de 1847 se ha dignado mandar S. M. que el inventor de Torrelavega D. Antonio de la Guardia, pase à Irun con igual destino, reemplazandule el de Trun D. Francisco Martinez Montero.

Por otra de igual fecha ha sido aprobada la permuta convenida entre D. Mauricio Onis, interventor de Alicante, y D. Ramon de Avila, administrador de Almería.

Por otre de del mismo brado nombrado D. Francisco Muyana cesante le ramo, para la plaza de administrador de la estafeta de Ronda, vacante por fallecimiento del que la servia.

Por otra de i del propio mes, à consecnencia de haber salido para otro destino don Gregorio Boldoba, oficial segundo de la clase de printeres de la administracion del correo general, se concedieron los ascensos siguientes: para la plaza vacante à D. Manuel Maria Vargas, interventor de la administracion principal de Granada, y para este destino à D. Nicolas Bouvier, administrador de Bailen.

Por otra del sa del mismo mes se co firió de D. Luis Iriberri la intervencion de la estafeta de Ubeda, plaza de cutrada que ha resultado vacante por renuncia del que la servia.

Por otra de 16 de id. se concedio la jubilacion solicitada por el interventor de la estafeta

Por otra de 25 de id. se ha concedido el ascenso à interventor de Avila al vela estafeta de Lucena D. Diego Jimenez Reyes, nombrando para la plaza que este deja, que es de entrada, 4 D. Felipe Pacheconidas andmon os ogus Y

Por otra de igual fecha, D. Valentin Carlos Requenaoficial cesante de la administracion de Barcelona, ha sido nombrado administrador de la estafeta de Plasencia vacante por fallecimiento del que la servia. Il guerra, Marcelino Oraa.

## GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Exemo. St. ministro de comercio., inse truccion y obras públicas, me dice con fecha 18 del corriente mes lo que sigue,

Exceso Sr. La Reina se ha servido espedir el real decreto signiente. Alendien lo a las zones que me hà espuesto el ministro de codercies introccion y obras publicas, se dividira

rie Threccion general de instruccion pú-

Direccion general de obras públicas.

mercio, M. Z non obadonna observation laborate

Articulo 3.º Cada una de estas direcciones se compondes de un director, de oticiales de la secretaria del despacho, gefes de los negociados

y de oficiales de dirección

Art. 3.º Los directores tendran facultades propias, no solamente para la tramitacion, é instruccion de los espedientes, sino tambien para dictar las disposiciones que estimen oportunas y decidir los negocios que no exigan mi real resolucion, todo con arreglo à los decretos y reglamentos que rijan de en sus respectivos ramos.

con el ministro los asuntos que ademas de su importancia exijan ser resueltos por mi me-

diantedecretos, à reales ordenes.

Art. 5.º Seran subdirectores para los casos de ausencias y enfermedades de los directores, los oficiales de secretaria mas antiguos de cada dirección. Los oficiales de secretaria y los oficiales de sus cespectivas clases; pero los de esta fillima no pasarán a la primera escepto cuando en premio de su aptitud, conocimientos y buenos servicios tenga yo à bien concederles esta gracia.

Dado en pulació à 18 de febrero de 1847.—
Está rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instruccion y obras públicas.—
Mariano Roca de Togores.—Lo que traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y demas

efectos correspondientes, or an above va a sais colo

Lu que se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes. Mairid 24 de 1e-brero de 1647. Simon de Rodu.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

condiciones time estará de manificsto à los

Por circular de 15 de enero últimopidió esta administracion à los señores alcaldes constitucionales de la provincia, noticia del producto liquido de la riqueza pecuaria de cus respectivos pueblos considerada en los repartimientos de la contribucion de inmuebles de los dos semestres de 1846, y el total importe de la cuotas de contribucion en ellos impuestas à esta sola clase de riqueza sitt incluir los recargos,

La administracion que confiaba ver reunidas para el 25 del propio todas las noticias, observa la falta de un gran número, no obstante
haber trascurrido un mes de esceso del término
señalado para el envio; por lo que espera de los
señores alcaldes que aparezcan en descubierto,
se sirvan apresurarse á cumplir la espresada circular que dimana de una orden de la superioridad; en la inteligencia de que si esta segunda
invitacion no surtirse el efecto que me prometo
para el dia 10 de marzo venidero, pasare nota
de los morosos al señor intendente à fin de que
pueda acordar las providencias á que haya lugar.

Dios guarde à V.V. muchos años. Madrid afo de febrero de 1847.—Ramon Sardina.—Señores alcaldes de dos ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

# ANUNCIOS. abusinsi obinev

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Nacarino Brabo, au litor honorario de marina, juez de primera instancia del partido de Getafe, refrendada de su escribano D Esteban Moraleda, se cita, llama y emplaza por único y perentorio término de treinta dias à contar desde el en que se anuncie en la Gaceta de la capital, à to los los que se crean con de recho à los bienes de la capellania colativa fundada en la parroquial del mismo por Pedro Marcos, y María Zapatero, por escritura fecha 30 de setiembre de 1689, à fin de que deduzcan en forma el mismo juzgado el que los asista en el pluzo señalado en inteligencia que trascurrido este se dará á los due tos el curso que corcesponda, esperimentando los que no lo ejecuten el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chinchon, en uso de las facultades que le concede la ley municipal vigente en el parvafo » del articulo y que ha acordado proveez una plaza de médico cirujano para la asistencia de sus vacions en las dos facultades en union con otro de igual categoria, cuya plasa se dota por ahora con 8,000 rs. y disfrutará, que tan luego como cumpla la escritura del actual facultativo; los aspirantes, que han de tener lo u e os seis años de prietica dirijirán sus sulicitades fiancas de porte al pre-

no to verificacin.

(64)

sidente de dicha corporacion en el término de veinte dias despues à la publicacion de este anuncio.

clase de riqueza sin incluir los recargos.

- El alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, hace saber a todos los vecinos y forasteros que poscanificas rústicas y urbanas, y ganados en su término jurisdiccional, y á los colonos o arrendatarios de aquellas, que para el debido cumplimiento de cuanto se previene en el reglamento general para el esta lecimiento y conservacion de la estadística de riqueza territorial, aprobado por S. M. en 18 de didiciembre último, presenten, en el preciso términoque media desde la insercion de este anuncio hasta el dia 25 de marzo del corriente año, en la secretaría del ilustre ayuntamiento de la misma ciudad, las relaciones de dichas fincas y ganados, arregladas á los modelos números 1.0, 2.0, 3.0 y 4.0 que se acompañan al citado reglamento; en la inteligencia de que el que no las presente en el tiempo que queda señalado ó falte en ellas á la verdad, incurrirá en las multas establecidas por el artículo 24 del real decreto de 23 de mayo de 2845. de esta provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del prepresente á fin de que llegue á noticia de los interesa
dos y que por estos se cumpla con lo que queda prevenido teniendo los mismos presente que, señalandose
en los articulos 7.º y 8.º del repetido reglamento el dia
1.º de abril próximo, como nuevo é improrrogable plazo
para que yo remita á la direccion de estadística de las
provincia dichas relaciones, no estará en mis atribuciones relevar á los morosos de las multas en que incurran.

En complimiento del art. 7.º del reglamento para el establecimiento y conservacion de la estadística de la riqueza territorial del reino, ha determinado el ayuntamiento constitucional de S. Martin de Valdeiglesias, prevenir que los vecinos y hacendados forastaros presenten en la casa consistorial de nueve á una de la tarde sus relaciones de los bienes inmuebles cultivo y ganaderia que poseau, en los términos que se previene en real decreto de 23 de mayo de 1845, para lo cual 42 conceden diez dias improrrogables y pasado dicho término parará él perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen.

Con arreglo á instruccion se hace saber á todos los propietarios y hacendados en Arganda y su término que en el de quince dias, ácontar desde 1.º del próximo marzo, deben presentar su relacion de bienes sujetos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con arreglo à las nuevos modelos.

come compla la carritura dal actual lacultat very les

El alcalde constitucional de Cercodilla hace taber a todos que en su término jurisdiccional poseas, fire is rústicas, urbanas y ganados; como tambien á sus colonos y arrendatarios; que no habiendose presentado aun por ninguno las relaciones prevenidas en el real decreto de 23 de mayo de 1845, deberán verificarlo ahora arregladas á los modelos números 1.0. 2 , 3.0 y 4.0 del reglamento aprobado por S. M. en 18 de diciembre último hasta no de abril proximo, plazo marcado en dicho reglamento; pues transcurrido que sea sin ejecutarlo, incurrirán en la multa que impone el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845

Habiéndose suspendido la subesta de os 237 álamos negros que han de ser contados en las alamedas de los propios de la villa de Quijorna, es á señalado para celebrar dicha subasta el dia 13 del proximo marzo de diez á doce de su mañana en las casas
consisioriales de ella, bajo el pliego de condiciones
que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la misma.

importances expenses see restrettes por me me-

En la secretaria del ayuntamiento de Villamanta, se encuentra de manifiesto el padron rectificado
por la junta pericial del producto de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería de su jurisdiccion, que sirve de base para el repartimiento de la contribucion,
respectiva al corriente año, como as i bien este mismo
repartimiento; á fin que los interesados acudan en el
térmiuo de 15 dias, à reclamar contra uno y otro.

the solution to gar you a birm, concentrates cars

Por la administracion patrimonial del real heretamiento de Aranjuez se saca en pública subasta la
venta de unas 2400 arrobas de vino tinto de super
rior calidad que en la villa de Celmenar de Oreja
corresponde á S. M. á precio de 10 rs. arroba. Para
los dos remates que deben ce lebrarse estan señalados
los dias 8 y 11 de marzo próximo entrante desde las
diez de su mañana en adelante, en las oficinas de dicha administracion; en la inteligencia que el primero
tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la
tasacion y el segundo con pujas á la llana y sujecion
al pliego de condiciones que estará de manifiesto á los
licitadores.

### MERCADO.

cilingo Madrid s de marzo. Islamio 104

Trigo de 56 à 59 rs. fanega.

Cebada de 3 à à 33 id. id.

Algerrobas de 42 à 43 id.

Aceite de 56 à 58 rs. arroba.

Idem filtrado à 62.

Idem filtrado à